

MEMORIA ANUAL 2021 DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (AIP)

El Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en un nuevo ejercicio de transparencia y por quinto año consecutivo, rinde cuentas a la ciudadanía de su actividad en materia de “Derecho de Acceso a la Información Pública” o publicidad pasiva.

A continuación, se muestran los indicadores más relevantes relativos a las solicitudes tramitadas al amparo de la Ley 19 /2014 de 29 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LT), la Ley 10/2019 de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, y de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Henares tramitadas por el Servicio de Reclamaciones, Transparencia y Buen Gobierno a lo largo del año 2021.

REGISTRO DE ENTRADA

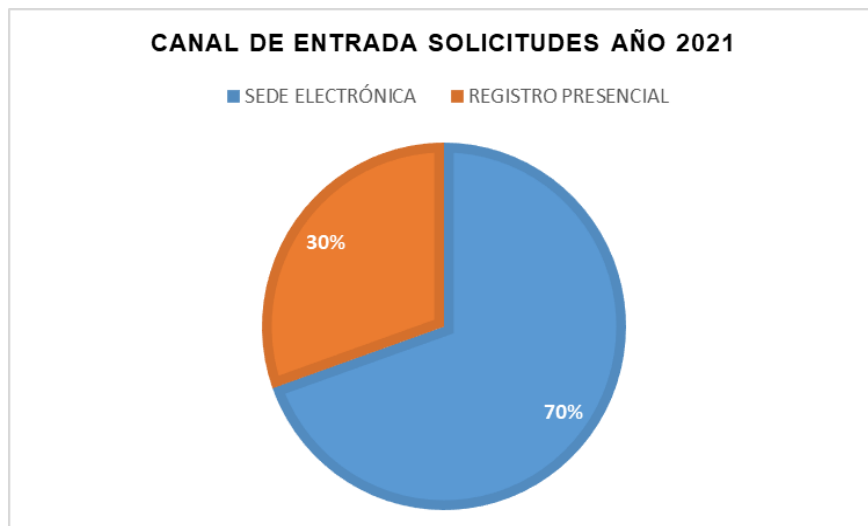
Durante el año 2021, se han registrado un total de 23 solicitudes de acceso mediante dos canales bien diferenciados:

Internet: a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, que con motivo de la implantación de la tramitación electrónica plena en España, responde normativamente a la aplicación del articulado de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, así como a la normativa en vigor en materia de Protección de Datos.

Presencialmente: en el Servicio de Atención Ciudadana sito en la Casa Consistorial. O bien, en los Registros Municipales existentes en las Juntas Municipales de Distrito, la Concejalía de Urbanismo y la Sede de la Policía Municipal (Ctra. De Meco).

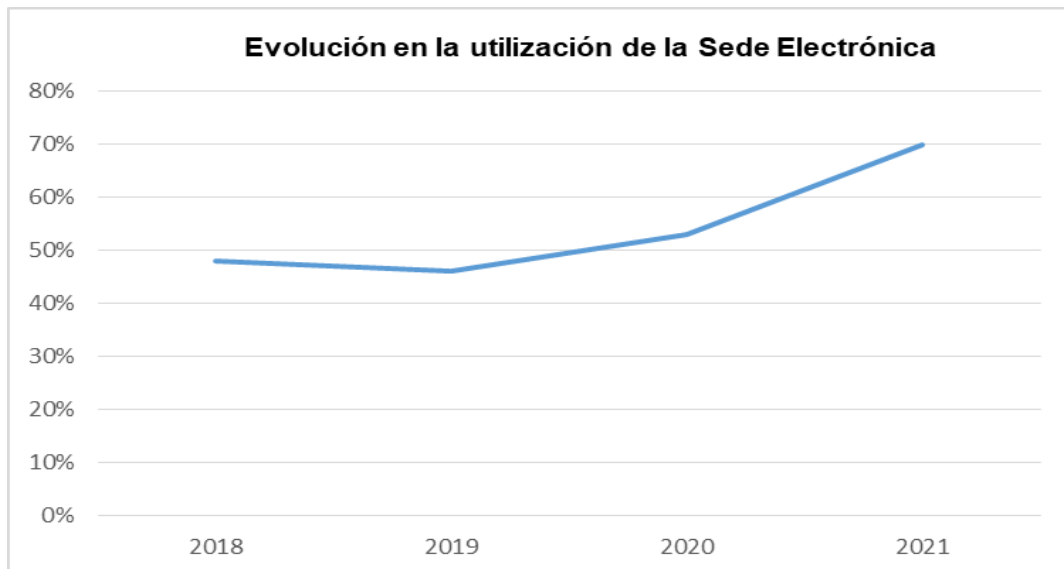
Adicionalmente, el Ayuntamiento de Alcalá de Henares atiende diariamente:

- Consultas formuladas al Servicio de Atención en Línea, 010.
- Consultas y peticiones de documentación formuladas a las Juntas Municipales de Distrito.
- Vistas de expedientes solicitadas a los órganos responsables de su tramitación.



A la vista del resultado anterior, puede observarse un cambio en las preferencias de los ciudadanos a la hora de relacionarse con la administración, donde 7 de cada 10 utilizan registros telemáticos, frente a los registros tradicionales. Este cambio puede deberse a dos motivos fundamentales. Por un lado, la situación pandémica a la que nos enfrentamos. Y por otro, a la mejora notable en los canales telemáticos que el Ayuntamiento pone a disposición de los ciudadanos, tales como la renovada Sede Electrónica y el nuevo Portal de Transparencia.

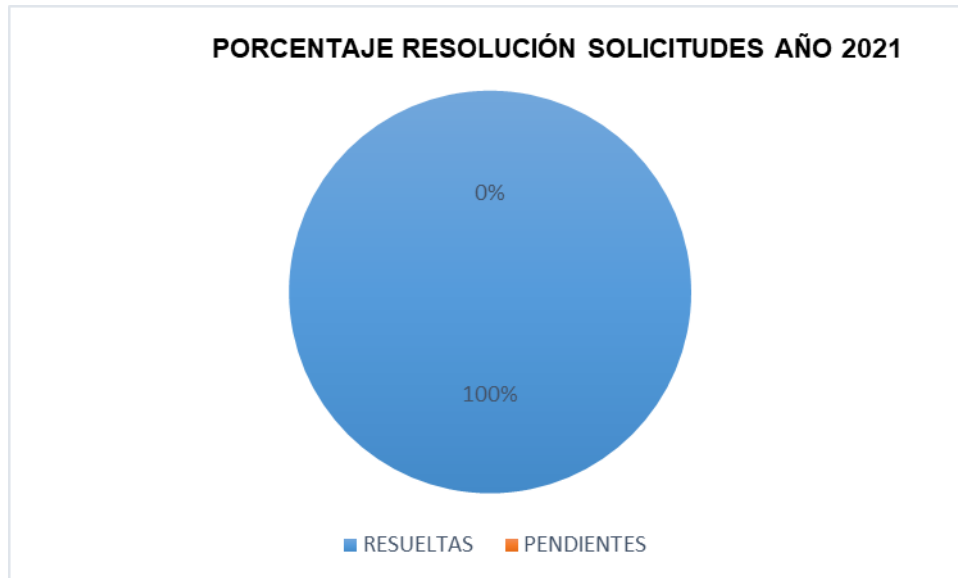
La gráfica siguiente muestra la evolución, expresada en porcentaje, en la utilización de la Sede Electrónica por parte de la ciudadanía en los cuatro últimos años, a la hora de ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública en el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.



NÚMERO DE SOLICITUDES AIP CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021

A continuación se indican el número de solicitudes de acceso a la información pública que han tenido entrada en el Servicio, así como el sentido de la Resolución recaída en las mismas.

NÚMERO DE EXPEDIENTES	23	
RESUELTOS	23	El Ayuntamiento resuelve bien a través de Decreto (publicidad pasiva), a través de correo electrónico (publicidad activa).
EN TRAMITACIÓN	0	Suspensión del plazo para resolver en aplicación del art. 19 de la LT y art. 28 de la OMT

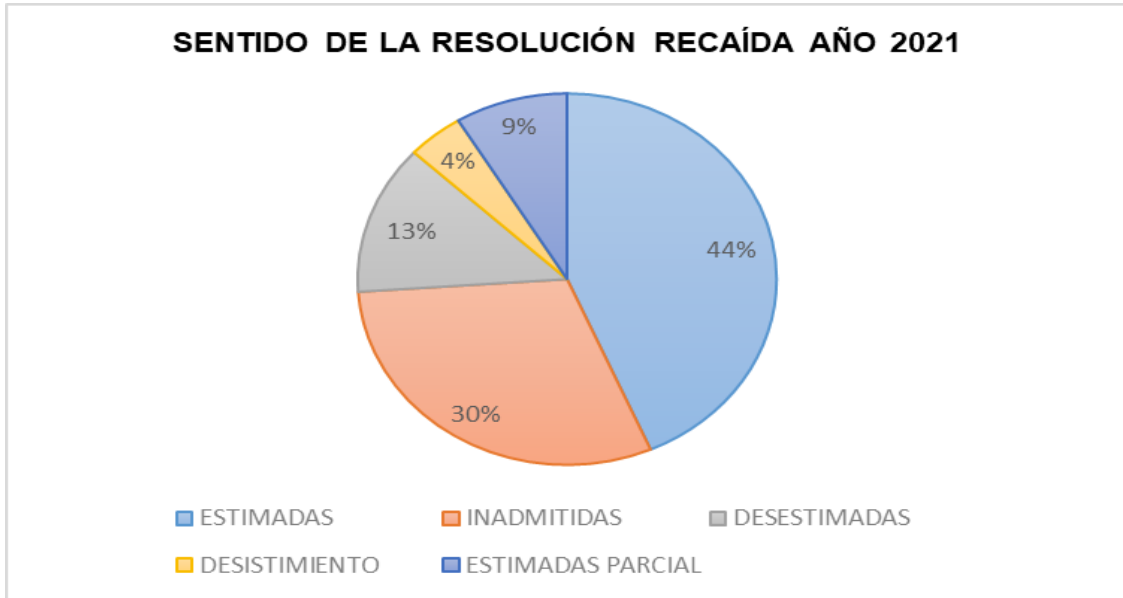


Como vienen siendo habitual, se alcanza un grado satisfactorio en el número de expedientes resueltos, alcanzando el 100% de resolución de todos ellos.

Asimismo, cabe señalar que las respectivas notificaciones se efectúan en el plazo máximo de 1 mes, tal y como marca la norma.

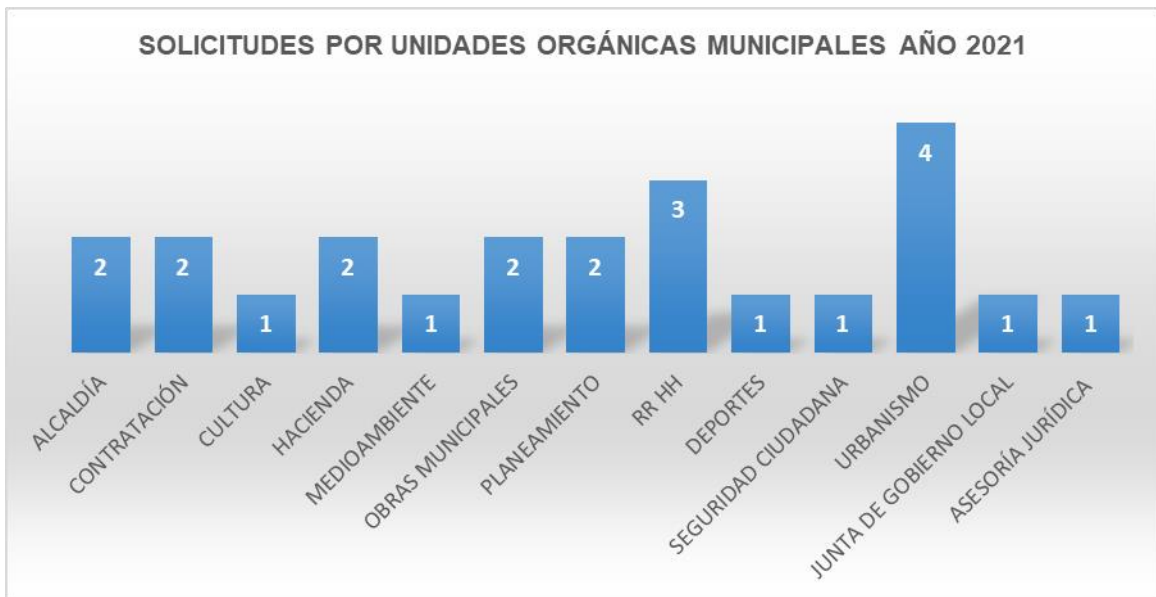
SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES AIP AÑO 2021

ESTIMADAS	10	La resolución contiene la información solicitada.
DESESTIMADAS	3	Por aplicación de alguno de los límites legales recogidos en LT, OMT Y LOPD.
ESTIMADAS PARCIALMENTE	2	La información contiene parte de la información solicitada.
INADMITIDAS	7	No se tramita la solicitud por incurrir en alguna de las causas recogidas en el artículo 18 Ley 19/2013, cuando se solicita algo que no es objeto de este procedimiento; cuando es competencia de otras Administraciones, o cuando existe un régimen específico de acceso diferente al contemplado en la ley citada.
DESISTIMIENTO	1	El solicitante renuncia a su solicitud.
TOTAL SOLICITUDES	23	



SOLICITUDES AIP POR UNIDADES ORGÁNICAS MUNICIPALES AÑO 2021

A continuación, se muestran los temas que más interés suscitan en la ciudadanía.



RECLAMACIONES ANTE EL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO:

Tanto la Ley de Transparencia, como la Ordenanza Municipal de Transparencia contemplan que frente a toda resolución, acto u omisión del órgano competente en materia de acceso a la información pública (publicidad pasiva), se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG), con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con los plazos establecidos en la citada norma.

En este sentido, en el 87% de los procedimientos la respuesta de esta Administración se produce espontánea y voluntariamente, y el ciudadano encuentra que no hay discrepancia que dirimir.

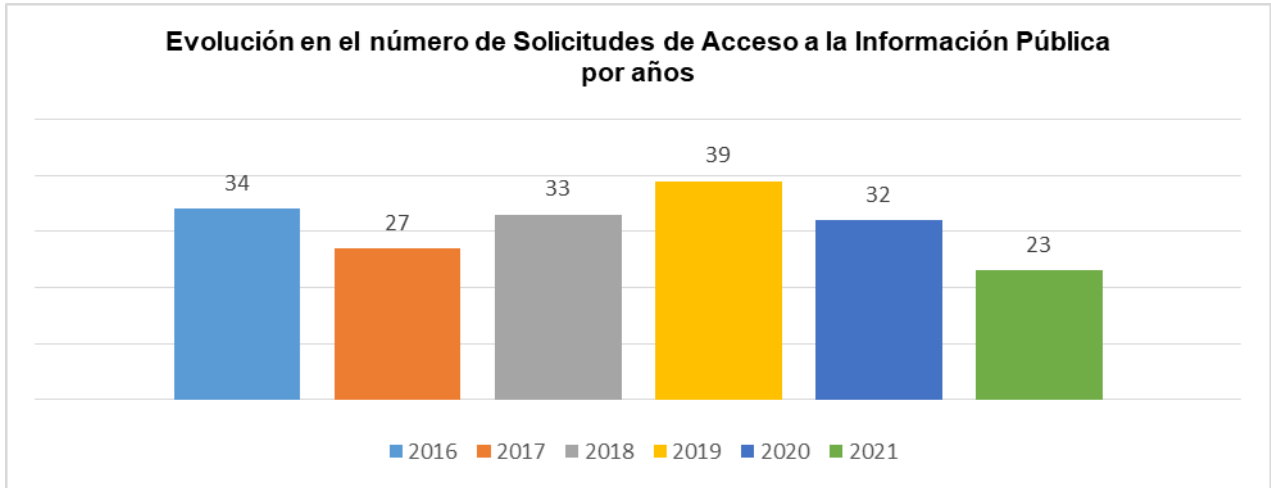
Solo un 13% considera que la respuesta del Ayuntamiento no es la adecuada. Concretamente, en el año 2021, sólo tres ciudadanos han reclamado ante el CTBG.



EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE SOLICITUDES DE ACCESO POR AÑOS.

A continuación se muestra el número de total de solicitudes totales agrupadas por años, desde la entrada en vigor de la Ley de Transparencia y la puesta en marcha del correspondiente procedimiento administrativo por este Ayuntamiento, hasta el momento actual.

Se encuentra un ligero descenso en el número de solicitudes respecto al año anterior, que bien puede ser debido a que el ciudadano encuentra más fácilmente lo que busca, al haberse mejorado los contenidos con la puesta en marcha del nuevo Portal de Transparencia.



RECURSOS JUDICIALES CONTRA LAS RESOLUCIONES DE ACCESO DEL AYUNTAMIENTO.

Dispone la LTAIBG en el punto 5 del artículo 20 que “Las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública son recurribles directamente ante la **Jurisdicción Contencioso-administrativa**, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24” relativa al CTBG”. A este respecto, no ha habido ninguna resolución que haya recurrida en los Juzgados Contencioso- Administrativo contra este Ayuntamiento, tal y como se muestra en la siguiente gráfica.

